



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	
OTDA	
FOJAS	06



EXP. N.º 01551-2014-PHD/TC
LA LIBERTAD
SANTOS VERDI CABALLERO

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 26 de enero de 2016

VISTA

La solicitud de aclaración presentada por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) contra la sentencia de fecha 18 de marzo de 2015; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El primer párrafo del artículo 121 del Código Procesal Constitucional establece que las sentencias emitidas por este Tribunal pueden ser materia de aclaración.
2. Con fecha 10 de noviembre de 2015, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) solicita, a través de su abogado, que este Colegiado aclare la sentencia de fecha 18 de marzo de 2015, que estimó la demanda de habeas data incoada por Santos Verdi Caballero en su contra, en lo concerniente a si el asunto litigioso realmente versa sobre el contenido constitucionalmente protegido del derecho a la autodeterminación informativa, pues, a su juicio, lo pretendido por el demandante es un mero capricho, en la medida en que dicha información también puede ser descargada de su portal web institucional.
3. No obstante lo argumentado por la entidad emplazada y más allá de su disconformidad respecto de lo finalmente resuelto, lo solicitado resulta manifiestamente improcedente debido a que, en realidad, no tiene por objeto aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que se hubiese incurrido.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	
OTDA	
FOJAS	08



EXP. N.º 01551-2014-PHD/TC
LA LIBERTAD
SANTOS VERDI CABALLERO

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de aclaración.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MIRANDA CANALES
URVIOLA HANI
BLUME FORTINI
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Eloy Espinosa Saldana

Lo que certifico:

Janet Otárola Santillana
JANET OTÁROLA SANTILLANA
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL